



**FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL
HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT
VALENCIANA**

Informe Específico sobre el Análisis del posible
Reintegro de Transferencias Corrientes y de Capital
no Aplicadas a su finalidad.

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

**INFORME ESPECÍFICO SOBRE EL ANÁLISIS DEL POSIBLE REINTEGRO DE TRANSFERENCIAS
CORRIENTES Y DE CAPITAL NO APLICADAS A SU FINALIDAD**

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, en colaboración con la firma de auditoría BDO AUDITORES, S.L.P., en virtud del contrato CNMY17/INTGE/31-LOTE 3 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2017.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 14 de febrero de 2018, se emite informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad, con carácter provisional. No habiendo presentado la Fundación alegaciones al citado informe, se emite el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA es una fundación del sector público de la Generalitat que se integra en el sector público empresarial y fundacional que establece el art.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental cuyo código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat es el 00080 de la sección 10 y que está adscrita a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

Tal y como se indica en la nota 2.1 de la memoria de la Fundación, las cuentas anuales de la misma han sido formuladas a partir de los registros contables, aplicándose lo establecido en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, aplicando las modificaciones introducidas al mismo mediante el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, y lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.



La Fundación, tiene como fin fundacional genérico: impulsar, promover, favorecer y ejecutar la investigación científica, técnica, y la docencia, y así mismo ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia y de su Departamento de Salud (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa) así como de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia y el desarrollo del mismo.

La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat Valenciana.

El Director General de la Fundación a la fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2016 era D. Rafael Carmena Rodríguez, quien dimitió de su cargo en la reunión del Patronato celebrada el 9 de mayo de 2017, y en la que se nombró como Director General a D. Andres Cervantes Ruipérez.

Los responsables de la formulación de las cuentas anuales son el Director General de la Fundación, el Vicepresidente del Patronato y el Secretario del Patronato. El Patronato de la Fundación es el órgano responsable de su aprobación.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director General de la Fundación, el Vicepresidente del Patronato y el Secretario del Patronato el 31 de marzo de 2017, fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 10 de abril de 2017, y se aprobaron, sin perjuicio de estar pendientes de recibir el Informe de Auditoría correspondiente, en la reunión del Patronato celebrada el 9 de mayo de 2017

3. OBJETO Y ALCANCE

El Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital (en adelante, Decreto 204/1990) regula los supuestos en los que procede el reintegro de las subvenciones concedidas a los entes del sector público instrumental de la Generalitat comprendidos en los artículos 154 a 157 de la Ley 1/2015 que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio.

En esta norma se especifica que las subvenciones que se concedan a estos entes tienen el claro objetivo de financiar su actividad en general o algún aspecto concreto de aquélla determinado en los acuerdos de concesión y, en consecuencia, aquellas subvenciones que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio deberán ser reintegradas al Presupuesto de la Generalitat.

A los efectos de determinar el importe que procede reintegrar por cada entidad, este decreto entiende que las subvenciones han sido aplicadas cuando al final del ejercicio se encuentren vinculadas al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. La entidad deberá recoger en una cuenta del balance de su contabilidad los importes no aplicados, determinándose en el informe de auditoría anual que se practique a cada entidad el importe del posible reintegro. Es este, precisamente, el objeto del presente informe.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2017 el cual se refleja en el siguiente apartado.



4. RESULTADOS DEL TRABAJO

Durante el ejercicio 2016, la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA** ha recibido de la Generalitat las siguientes transferencias/subvenciones:

| TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES (CAPÍTULO 4) | | | | |
|--|---|---------------------|-------------------------------|---|
| Conselleria concedente | Finalidad | Importe concedido | Importe aplicado a 31/12/2016 | Mecanismo específico de justificación/reintegro |
| CONSELLERIA DE SANIDAD | AFI-04/16 DR.JOSEP REDON (2016/202) | 103.979,97 | 75.449,99 | SI |
| CONSELLERIA ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ | CONVENIO BANCO DE PATENTES-INCLIVA | 10.000,00 | 8.750,71 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | ACIF/2016/024 PREDOCTORAL:IRENE CORACHAN (2015/214) | 66.578,40 | 11.096,40 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | ACIF/2016/029 PREDOCTORAL:ANA PAULA CRATAROLA (2015/210) | 66.578,40 | 11.096,40 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | ACIF/2016/030 PREDOCTORAL: IRIS GARRIDO (2015/211) | 66.578,40 | 7.397,60 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | ACIF/2016/011 PREDOCTORAL: PAULA CABELLO (2015/212) | 66.578,40 | 11.096,40 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | ACOND 2016: JOAN CLIMENT (2015/283) | 8.430,06 | 8.430,06 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | AORG/2016/122: DR.JOSEP REDON (2015/206) | 9.000,00 | 3.492,78 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | AORG/2016/123: DR.JAVIER BELDA (2015/205) | 7.565,00 | 7.309,23 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | APE/2016/036: INTERNACIONALIZACION: DR.REDON (2015/277) | 9.000,00 | 6.591,27 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | APE/2016/039: INTERNACIONALIZACION: DRA.TELLEZ (2015/282) | 9.000,00 | 8.925,73 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | APE/2016/040 INTERNACIONALIZACION: DR. VIÑA (2015/276) | 9.000,00 | 8.517,82 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | APOTIP/2016/001 TECNICO APOYO: DR.CERVANTES (2015/223) | 18.000,00 | 4.499,52 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | APOTIP/2016/008 TECNICO APOYO: DRA.LLUCH (2015/228) | 18.000,00 | 3.000,00 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | GRISOLIA/2016/041: DRA.ANA LLUCH (2015/241) | 68.178,40 | 5.976,91 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | GV/2016/029 EMERGENTES1. DRA.LORENA PEIRO (2015/228) | 16.000,00 | 7.799,94 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | GV/2016/032 EMERGENTES: HORTENSIA FERRERO (2015/230) | 16.000,00 | 7.936,41 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | GV/2016/033 EMERGENTES: TAMARA GARRIDO (2015/231) | 16.000,00 | 7.808,92 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | GV/2016/017 EMERGENTES: DRA BEGOÑA PINEDA (2015/229) | 16.000,00 | 7.998,65 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | PROMETEO/2013/005 DR.CERVANTES | 81.477,00 | 68.313,11 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | PROMETEO/2013/007 DR.VICENT BODI | 70.050,00 | 69.412,21 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | PROMETEO/2016/082 DR.SANJUAN (2015/244) | 44.700,00 | 43.141,59 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | PROMETEO/2016/084: DR.REDON (2015/248) | 57.950,00 | 56.844,76 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | PROMETEOII/2014/002: RAFAEL CARMENA (2014/043) | 54.200,00 | 54.200,00 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | PROMETEOII/2014/0037: DR.CHORRO (2013/225) | 40.800,00 | 40.796,26 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | PROMETEOII/2015/007: DR.CERDA (2014/043) | 47.415,00 | 47.409,21 | SI |
| CONSELLERIA DE EDUCACION | PROMETEOII/2015/009: DR.MONTEAGUDO | 46.015,00 | 45.966,20 | SI |
| TOTAL | | 1.043.074,03 | 639.258,08 | |

| TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 7) | | | | |
|--|---|---------------------|-------------------------------|---|
| Conselleria concedente | Finalidad | Importe concedido | Importe aplicado a 31/12/2016 | Mecanismo específico de justificación/reintegro |
| CONSELLERIA DE SANIDAD | Co-financiación Investigadores | 150.000,00 | 150.000,00 | SI |
| CONSELLERIA DE SANIDAD | FEDER 2016: DETERIORO COGNITIVO Y FUNCIONAL | 534.820,00 | 534.820,00 | SI |
| CONSELLERIA DE SANIDAD | FEDER 2016: MEDICAMENTOS INNOVADORES | 1.125.840,00 | 1.108.401,58 | SI |
| TOTAL | | 1.810.660,00 | 1.793.221,58 | |

Nota: La Fundación certifica a la IGGV que la subvención concedida por la Conselleria de Sanidad por importe de 150.000 euros que aparecen en el cuadro anterior, son subvenciones de capital. No obstante, durante los trabajos de auditoría se ha verificado que se trata de subvenciones corrientes.

Adicionalmente, la Fundación ha certificado a la IGGV como "TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES (CAPÍTULO 4)", el importe total concedido de transferencias y/o subvenciones durante el ejercicio 2016, indicando en el caso de transferencias y/o subvenciones plurianuales, el importe total concedido, y no la anualidad correspondiente a 2016, con excepción de las Subvenciones plurianuales "PROMETEO/2016/082 DR.SANJUAN (2015/244)" y "PROMETEO/2016/084: DR.REDON (2015/248)", en las que figura la anualidad de 2016. El Importe total concedido por "TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES (CAPÍTULO 4)" correspondiente a la anualidad de 2016 asciende a 666.991,41 euros.



La totalidad de estas transferencias destinadas a financiar operaciones corrientes y de capital se han clasificado, a efectos de su valoración para la aplicación del Decreto 204/1990, como “condicionadas”, ya que están vinculadas a un fin, propósito, actividad o proyecto específico respecto de las cuales el órgano concedente ha establecido su propio mecanismo de justificación y reintegro.

Para el cálculo de los posibles importes a reintegrar, se ha tenido en cuenta fundamentalmente las siguientes circunstancias:

- La finalidad que dio origen a la concesión de la subvención, diferenciando entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas de aquellas otras concedidas para un fin, propósito, actividad o proyecto específico. Respecto de estas últimas, se ha tenido en cuenta la posible existencia de un mecanismo específico de reintegro por parte del órgano concedente, ya que, de existir, el posible reintegro se canalizaría por esa vía y no por la de aplicación del Decreto 204/1990, evitando así duplicidades en la reclamación de las cantidades a reintegrar.
- El elemento o actividad subvencionada, distinguiendo entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes de las destinadas a financiar operaciones de capital.
- El marco contable aplicado por la entidad y, consecuentemente, el registro de transferencias y subvenciones en cuentas de patrimonio neto o de pérdidas y ganancias.

4. 1 Análisis del posible reintegro de transferencias de capital no aplicadas a su finalidad

Durante 2016 la Fundación no ha recibido transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones de capital que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 204/1990.

4. 2 Análisis del posible reintegro de transferencias corrientes no aplicadas a su finalidad

Durante 2016 la Fundación no ha recibido transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 204/1990.

4.3. Importes a reintegrar y adecuado registro contable

La Fundación durante el ejercicio 2016 no ha recibido transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes ni de capital que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 204/1990, en consecuencia, no corresponde registrar ningún importe en el balance por este concepto.



5. CONCLUSIÓN

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA** no debe realizar reintegro a favor de la Generalitat.

BDO AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
GENERALITAT

Jesús Gil Ferrer
Socio

Ignacio Pérez López
Viceinterventor General de Control
Financiero y Auditorías

15 de marzo de 2018